

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

POITEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

POITEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Estado:**

Real decreto nombrando Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro al Sermo. Sr. Infante de España D. Alfonso María Francisco de Orleans y Borbón.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto fijando las condiciones que han de reunir los que sean nombrados Vicesecretarios de Audiencias provinciales con carácter interino.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo se anuncie al período de concurso de traslación una Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos y desistimientos.

**Administración central:**

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 110 de los créditos clasificados por esta Junta.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Anunciando una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, que ha de proveerse al turno de mérito por oposición entre los Oficiales de segunda clase del expresado Cuerpo.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando á los representantes e interesados en los beneficios de la fundación instituida en Lerones (Santander) por Don Ramón González Pérez.

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido en Bahrein (Golfo Pérsico) varios casos de peste bubónica, seguidos de defunción.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología.

**Administración provincial:**

Décimotercero Tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar el servicio de provisión de correajes y monturas que puedan necesitar las Comandancias de este Tercio.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Compañía Trasatlántica.—Banco Hipotecario de España.—Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid.—Banco de Gijón.—Banco Guipuzcoano.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de Almacenes generales de depósito en Gran Canaria.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 25 y 26 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. tengo el honor de participarlo á Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE ESTADO

**REAL DECRETO**

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á Mi muy amado primo S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante de España D. Alfonso María Francisco de Orleans y Borbón;

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Incumplida la ley adicional á la orgánica del Poder judicial en lo que se refiere á elección de Vicesecretarios de Audiencias provinciales, vienen nombrándose libremente con carácter de interinos; pero por el mero transcurso del tiempo adquieren la propiedad del cargo y obtienen el ingreso en la carrera judicial.

Sin duda, la oposición, tal como la ley adicional á la orgánica la preceptúa, es decir, efectuada con ocasión de cada vacante en cada Audiencia, no ofrece las ventajas de una oposición de carácter general. En tanto no ha lugar á ella, propónese por este Real decreto que no sean elegibles sino los que al título de Letrados unan otras condiciones legales que, quizás tanto como la mejor oposición, logren garantizar la idoneidad y competencia de los nombrados. Limitando así sus facultades, el Ministro que suscribe señala para los nombramientos de ese personal auxiliar el mínimo de condiciones que fija el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Mayo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Armada Losada.

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ser nombrados Vicesecretarios de Audiencias provinciales con carácter interino, habrán de tener los nombrados alguna de las condiciones siguientes: primera, figurar entre los aspirantes á la Judicatura aprobados en oposición; segunda, pertenecer como Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho á alguna Universidad oficial; tercera, ser ó haber sido Magistrado suplente ó Abogado fiscal sustituto en las respectivas Audiencias; cuarta, ejercer la profesión de Abogado, pagando alguna cuota de contribución; y quinta, desempeñar el cargo de Oficial de Sala de Audiencia provincial, teniendo la cualidad de Letrado.

Art. 2.º Además de las condiciones exigidas en el artículo anterior, los comprendidos en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º justificarán que llevan desempeñando sus respectivos cargos durante un término que no bajará de cuatro años. Asimismo, todos ellos necesitarán acreditar buen concepto y aptitud para el desempeño de los respectivos cargos por medio de certificación ó in-

forme del superior jerárquico ó del Tribunal respectivo.

Art. 3.º Los Vicesecretarios nombrados con arreglo á las condiciones del presente decreto no podrán adquirir la propiedad en el cargo sino después de haberlo desempeñado por espacio de dos años, transcurridos los cuales podrán ser nombrados Secretarios de Audiencias provinciales.

Art. 4.º Los actuales Secretarios y Vicesecretarios interinos conservarán los derechos adquiridos en virtud de las disposiciones con arreglo á las cuales hubieren sido nombrados; quedando derogadas todas las que se opongan á lo que se preceptúa en el presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**NOTARIADO**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos y desistimientos.

MES DE ABRIL DE 1907

En 15.—Admitiendo á D. Juan J. Valverde Rodríguez el desistimiento de la Notaría de Cáceres.

En 20.—Nombrando á D. Luis Alemán y Barragón, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Martos.

En ídem.—Ídem á D. Martín Oliva y Atienza, ídem ídem id. de Montilla.